



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas - Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente N° EX-2021-06080869-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo primero del Decreto N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA, se estableció, a partir del 1° de marzo de 2021, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias;

Que conforme lo establecido en el artículo segundo del citado acto administrativo, el personal de esta cartera ministerial, que revista al 28 de febrero de 2021 en la Planta Permanente con estabilidad, ha optado por acogerse al referido régimen horario (ordenes N° 4 a N° 26);

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del referido Decreto, el personal que tiene asignado un régimen semanal de labor superior a cuarenta (40) horas, en cumplimiento de normas preexistentes, con fundamento en las funciones que tienen a su cargo, ha optado por acogerse al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor (orden N° 27);

Que mediante el expediente citado en el Visto, se propicia aprobar el Anexo I, correspondiente a la nómina del personal de la planta permanente que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, que identificado como N° IF-2021-07253185-GDEBA-DDDPPMGGP, acompaña al presente acto administrativo;

Que del mismo modo, se impulsa aprobar el Anexo II, correspondiente a la nómina de personal que tiene asignado un régimen semanal de labor superior a cuarenta (40) horas y que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, que identificado como N° IF-2021-07253449-GDEBA-DDDPPMGGP, acompaña al presente acto administrativo, opción que se efectivizará en su caso, al limitarse o finalizar la asignación de tareas cumplidas bajo el régimen de labor superior a cuarenta (40) horas;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo noveno del Decreto N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA

LA MINISTRA DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de marzo de 2021, el Anexo I que identificado como N° IF-2021-07253185-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, el Anexo II, que identificado como N° IF-2021-07253449-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a la nómina de personal que tiene asignado un régimen semanal de labor superior a cuarenta (40) horas y que ha optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, dejándose establecido que dicha opción se efectivizará al limitarse o finalizar la asignación de tareas cumplidas bajo el régimen de labor superior a dicho régimen horario, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.